

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *1090*

RAD: 2023- 00344-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de reforma y hacerse dentro del término concedido en el artículo 93 del Código General del Proceso, reunidos los requisitos exigidos en párrafo 3º., numeral 7 del artículo 384 del Código General del Proceso y el título ejecutivo, sentencia y liquidación de costas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

**PRIMERO.**- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de *DROGUERÍA SEGOVIA SAS* representada por el doctor HERNANDO DE JESUS AVILA ETIENNE contra de **MASTER FIT SAS ZOMAC** representada por la doctora MARLA URIBE VELASQUEZ por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00)*, concerniente al canon de arrendamiento del mes de octubre del año 2.019.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de octubre de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2.- La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00)*, concerniente al canon del mes de noviembre del año 2.019.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de

Noviembre de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**3.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00)*, concerniente al canon del mes de diciembre del año 2.019.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día Diciembre de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**4.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00)*, concerniente al canon del mes de enero del año 2.020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de Enero de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**5.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00)*, concerniente al canon del mes de febrero del año 2.020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de Febrero de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**6.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00)*, concerniente al canon del mes de marzo del año 2.020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de Marzo de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**7.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS* (\$3.400.000.00), concerniente al canon del mes de abril del año 2.020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de Abril de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**8.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS* (\$3.400.000.00), concerniente al canon del mes de mayo del año 2.020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de Mayo de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**9.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS* (\$3.400.000.00), concerniente al canon del mes de junio del año 2.020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de Junio de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**10.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS* (\$3.400.000.00), concerniente al canon del mes de julio del año 2.020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de Julio de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**11.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS* (\$3.400.000.00), concerniente al canon del canon del mes de agosto del año 2.020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de

Agosto de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**12.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00)*, concerniente al canon del mes de septiembre del año 2.020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de Septiembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**13.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00)*, concerniente al canon del mes de octubre del año 2.020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de Octubre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**14.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00)*, concerniente al canon del mes de noviembre del año 2.020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de Noviembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**15.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00)*, concerniente al canon del mes de diciembre del año 2.020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de

Diciembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**16.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00)*, concerniente al canon del mes de enero del año 2.021.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de Enero de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**17.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00)*, concerniente al canon del mes de febrero del año 2.021.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de Febrero de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**18.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00)*, concerniente al canon del mes de marzo del año 2.021.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de Marzo de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**19.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00)*, concerniente al canon del mes de abril del año 2.021.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de Abril de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**20.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00)*, concerniente al canon del mes de mayo del año 2.021.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de Mayo de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**21.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00)*, concerniente al canon del mes de junio del año 2.021.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de Junio de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**22.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00)*, concerniente al canon del mes de julio del año 2.021.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de Julio de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**23.** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00)*, concerniente al canon del mes de agosto del año 2.021.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de Agosto de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**24.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00)*, concerniente al canon del mes de septiembre del año 2.021.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de Septiembre de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**25.-** La suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00)*, concerniente al canon del mes de octubre del año 2.021.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 05% mensual desde el día 5 de Octubre de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**26.-** La suma de *DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VESINTIDOS PESOS (\$2.241.122.00)*, fruto de la liquidación de costas y agencias en derecho, aprobada mediante proveído del veintidós (22) de Febrero de la anualidad cursante.

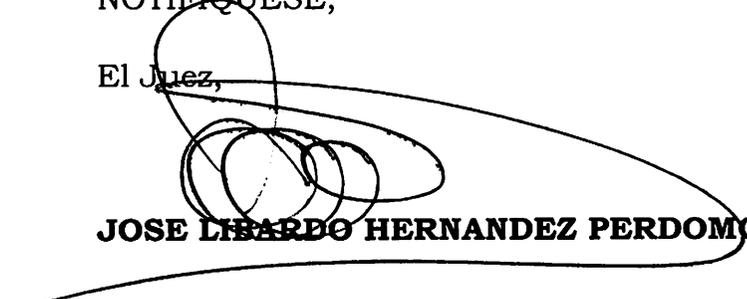
**27.-** Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

**SEGUNDO.-** El despacho se abstiene de ordenar el pago de interés de plazo por cuanto los mismos no se contemplan para esta clase de asuntos, ya que desde la fecha de exigibilidad se causan moratorios por ser una causal de mora.

**TERCERO.** - NOTIFIQUESE personalmente este auto al representante legal de la entidad ejecutada, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar. Artículo 8 de Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**